



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
DEMANDADO: SANDRA LETICIA TORRES CEPEDA C.C. 63.447.407
HERNAN RICARDO TORRES CEPEDA C.C. 91.157.300
RADICADO: 68001403011-2023-00861-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que el abogado JAIME ELIAS QUINTERO URIBE en representación de GRUPO CONCERTAR S.A.S., presentó un memorial el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), sin embargo, revisado el mismo, se hace necesario requerirlo para que aclare el mismo, teniendo en cuenta que no se observa error alguno en el mandamiento de pago, toda vez que el mismo se libró conforme la demanda presentada, tal como lo señala el artículo 430 del C.G.P. en su inciso primero que reza: *“el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida”*.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado JAIME ELIAS QUINTERO URIBE en representación de GRUPO CONCERTAR S.A.S. para que aclare la solicitud de corrección, deberá indicar si lo que pretende es una reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ